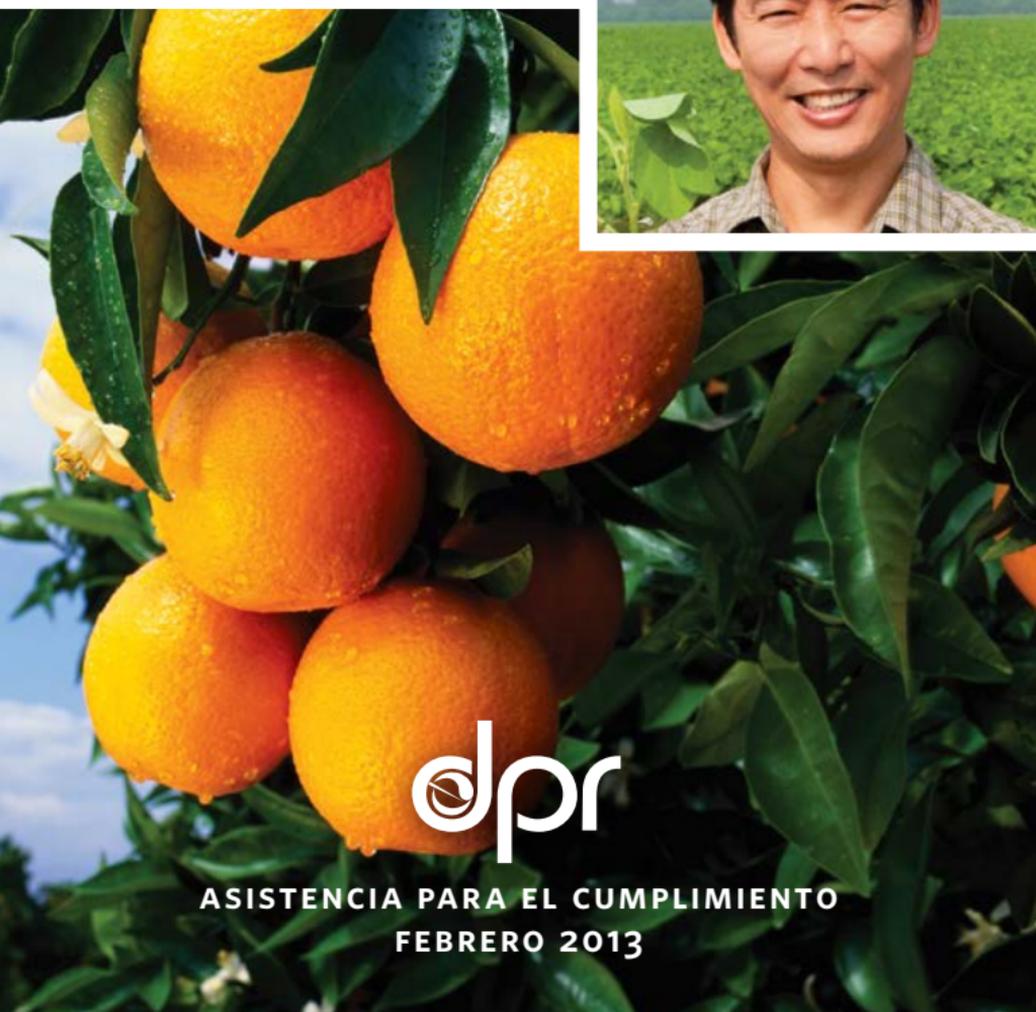


*Programa de Verificación en
la Capacitación en Pesticidas para*

Trabajadores del Campo



ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO
FEBRERO 2013

- 
- 1 Capacitación en el uso Seguro con Pesticidas para Empleados que Manipulan Pesticidas
 - 2 Capacitación en la Seguridad de Pesticidas para Trabajadores del Campo que Trabajan en Campos Tratados
 - 3 Asistencia Médica de Emergencia Relacionado con los Pesticidas
 - 4 Instalaciones de Descontaminación de Pesticidas
 - 5 Equipo de Protección Personal Contra los Pesticidas
 - 6 Exhibición de la Información Requerida
 - 7 Reglamentaciones en Seguridad con los Pesticidas para el Trabajador
 - 8 Programa de Verificación de Capacitación en Pesticidas para Trabajadores del Campo



Departamento de Reglamentación
de Pesticidas (DPR)

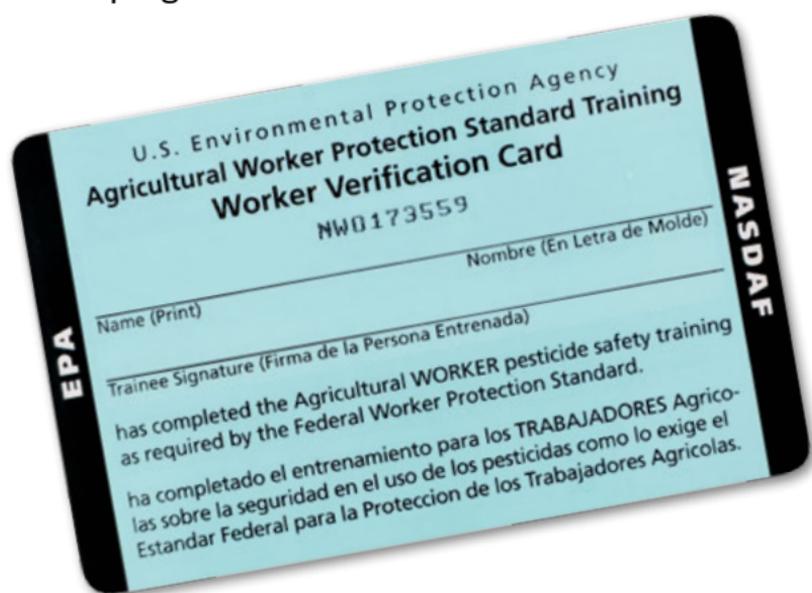
El Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR) administra un Programa Voluntario de Verificación de Capacitación para trabajadores del campo que ha sido desarrollado por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (U.S. EPA, por sus siglas en inglés).

Este folleto no reemplaza la información de la etiqueta de los productos, ni de las Hojas de la Serie de Información de Seguridad con Pesticidas (PSIS, por sus siglas en inglés), ni del Código de Reglamentos de California. Este folleto resume los requisitos reglamentarios específicos y las responsabilidades que usted, como empleador, deberá seguir. Lo invitamos a que se comunique con la oficina del Comisionado Agrícola del Condado o de los condados donde usted opera, para obtener información acerca de cualquier requerimiento adicional específico para su área.



Programa Voluntario de Verificación de Capacitación

El programa permite que los instructores que reúnan ciertas calificaciones le otorguen tarjetas de verificación de capacitación (“tarjetas azules”) a los trabajadores del campo que hayan sido capacitados en la seguridad con los pesticidas. Esta capacitación **se requiere cada cinco años** para mantener la verificación. Además de determinar las necesidades de capacitación en base a entrevistas personales con nuevos trabajadores del campo y la observación de sus hábitos de trabajo, los agricultores podrán aceptar la “tarjeta azul” del trabajador como verificación de capacitación previa. La participación en el programa es voluntaria.



Cómo Funciona el Programa

Los empleadores que eligen participar en el programa de verificación de capacitación deberán presentar una solicitud al DPR y firmar un contrato que enumera los requisitos para las tarjetas y el mantenimiento de registros. Una vez que la solicitud haya sido aprobada por el DPR, el capacitador calificado recibirá las tarjetas azules numeradas en serie para entregarlas a los empleados que hayan recibido la capacitación requerida en el uso seguro de pesticidas. El capacitador deberá poner la información requerida en cada tarjeta y firmarla. Estas tarjetas pasarán a ser propiedad del empleado capacitado. El personal de reglamentaciones y los empleadores podrán aceptar tarjetas azules debidamente completadas como verificación de que los trabajadores del campo hayan recibido la capacitación en la seguridad de los pesticidas.



Nota: *las reglamentaciones de California sobre seguridad del trabajador requieren que todos los empleadores se aseguren que sus trabajadores del campo hayan sido capacitados en los últimos cinco años antes de trabajar en campos tratados.*

Si los empleadores deciden no participar en el programa, pueden cumplir con este requisito conservando por (5) cinco años una copia de asistencia de los participantes de la clase, firmada por el capacitador y cada empleado capacitado, indicando la fecha y la dirección del lugar donde se llevó a cabo la capacitación (ver el folleto que describe completamente los requisitos de la capacitación para los trabajadores del campo).

En el DPR, en la Rama de Manejo de Plagas y Licencias, Programa de Licencias y Certificación, se encuentra el formulario de Solicitud/Contrato para el Programa Voluntario de Verificación de Capacitación del Trabajador del Campo que se podrán obtener llamando al (916) 445-4038, o enviando el pedido por e-mail a: licenseemail@cdpr.ca.gov

¿Qué Implica?

El solicitante deberá aceptar los siguientes términos del programa de verificación de capacitación:

OTORGAR TARJETAS DE VERIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN de la U.S. EPA que coincidan con las especificaciones de esta agencia y únicamente a los empleados que sean o hayan sido capacitados de acuerdo con los requisitos de la Norma Federal de Protección del Trabajador de 1992 (40 CFR, Parte 170.130).

UTILIZAR MATERIALES DE CAPACITACIÓN desarrollados o aprobados por la U.S. EPA.

ANOTAR EN LAS TARJETAS DE VERIFICACIÓN en tinta u otro material imborrable la información sobre los participantes.

RETENER POR CINCO (5) AÑOS una copia de la lista de la clase, firmada por el capacitador y cada empleado, indicando el número de la tarjeta entregada a cada asistente con la fecha y dirección del lugar donde se llevó a cabo la capacitación.

RESPONDER INMEDIATAMENTE a los oficiales que trabajan para la U.S. EPA, el DPR, los Comisionados Agrícolas de los Condados, o de los empleadores agrícolas, sobre la información concerniente a las tarjetas de verificación de capacitación otorgadas por la U.S. EPA.

SI EL CAPACITADOR DECIDE PONER FIN A ESTE ACUERDO, él/ella debe de devolver al DPR todas las tarjetas no utilizadas y los registros mencionados más arriba.

¿Quién Está Calificado para Capacitar a los Trabajadores del Campo?

CONTRATAR A UN INSTRUCTOR CALIFICADO para la capacitación de los trabajadores del campo. La persona a cargo de la capacitación deberá poseer alguna de las siguientes calificaciones:

- Aplicador comercial certificado en California.
- Aplicador privado certificado en California.
- Persona con una licencia valida de Biólogo del Condado en Reglamentación e Investigación de Pesticidas y Monitoreo Ambiental, otorgada por el Departamento de Alimentos y Agricultura.





- Un consejero agrícola empleado por la Oficina de Extensión de la Universidad de California.
- Una persona que haya completado el programa de “Entrenador de Instructor” presentado por:
 - ✓ El Programa de Manejo Integrado de Plagas de la Universidad de California.
 - ✓ Otro programa de instructor, aprobado por el/la Director/a.
- Un Consejero Agrícola en Control de Plagas autorizado en California.
- Un Guardabosque Profesional Registrado en California.
- Otra categoría de instructor aprobada por el/la Director/a del Departamento de Reglamentación de Pesticidas.

Se requiere a los empleadores que se aseguren que sus trabajadores del campo hayan recibido capacitación en los últimos cinco (5) años (a partir del primer día en que trabajen en campos tratados). La capacitación deberá hacerse por un capacitador calificado. La información deberá darse de manera que el empleado pueda entenderla, ya sea en forma oral que viene de los materiales escritos o en forma audio-visual, y sin usar términos técnicos.

Si tiene preguntas o necesita más información, comuníquese con la oficina local del Comisionado Agrícola de su Condado o llame sin cargo al 1-877-378-5463 (1-87PestLine).

El juego completo de esta serie de folletos está disponible en el sitio web del Departamento de Reglamentación de Pesticidas de California:
www.cdpr.ca.gov

Departamento de Relaciones Industriales Prevención de Enfermedades Producidas por el Calor:
<http://www.dir.ca.gov/dosh/heatillnessinfo.html>

